



RES. EX (DAC) N° 130 /

MAT.: Aprueba Mandato Completo e Irrevocable que indica.

PUNTA ARENAS, 07 SEP 2009

CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE :

VISTOS:

1. Los Artículos 100 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 1600 del 30.10.2008, de la Contraloría General de la República;
4. La Ley 20.314 de Presupuesto del Sector Público del año 2009;
5. Lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 18.091 del 30.12.81, sustituido por el Artículo 19 de la Ley N° 18.267 del 02.12.83;
6. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
7. Resolución T. R. N° 73 de fecha 05/08/2009 del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes, que contiene la identificación del proyecto para el Proceso Presupuestario año 2009-2010; y
8. Los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que por acuerdo del Pleno del Consejo Regional en Sesión N° 20 del 13/07/2009 se aprueba el financiamiento para la etapa de Diseño del Proyecto denominado "Construcción Caleta de Pescadores Artesanales en Puerto Williams" Código BIP 3009224 con cargo al proceso presupuestario del FNDR 2009-2010;
2. Que, por Resolución citada en el Visto N° 7 de la presente resolución, consta la identificación del proyecto para el presente Proceso Presupuestario; y
3. Que, la necesidad del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes de suscribir un Mandato, con la finalidad de encargar a un servicio especializado como es la Dirección Regional de Obras Portuarias de Magallanes y Antártica Chilena, la ejecución del Diseño del proyecto citado en el Considerando 1.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el Mandato Completo e Irrevocable de fecha 25.08.2009., suscrito entre este Gobierno Regional y la Dirección Regional de Obras Portuarias de Magallanes y Antártica Chilena, para la ejecución del siguiente proyecto :

CÓDIGO BIP	NOMBRE PROYECTO
30092224-0	"Construcción Caleta de Pescadores Artesanales en Puerto Williams"(Diseño)

2. El Mandato que por el presente acto se aprueba forma parte íntegra de la presente resolución, cuyo texto se transcribe a continuación :

MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE DE EJECUCION DE CONSULTORIA

En Punta Arenas, Gobierno de Chile, a 25 de agosto de 2009, entre el Gobierno Regional de la XII Región de "Magallanes y Antártica Chilena", R.U.T. 72.229.800-4 representado por la Señor Intendente Regional Don **MARIO MATURANA JAMAN**, R.U.T. 5.364.467-8, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Plaza Muñoz Gamero Nº 1028 2º Piso, Edificio de la Intendencia Regional, actuando de acuerdo a las normas establecidas en el Artículo Nº 16 de la Ley Nº 18.091 de fecha 30 de diciembre de 1981, en adelante "El Mandante" por una parte, y por la otra la Dirección de Obras Portuarias de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, R.U.T. 61.202.000-0, representada por su Director Regional Don **JOSE SUAZO BASULTO**, R.U.T. 10.327.548-2, ambos domiciliados en calle Croacia Nº 722, 7º piso, Punta Arenas, en adelante e indistintamente "La Unidad Técnica", se celebra, suscribe y ratifica en siguiente Mandato Completo e Irrevocable , con sujeción de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24, letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Nº 19.175, texto refundido, y en el Artículo 16 de la Ley Nº 18.267, de 1994, el Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en la calidad en que comparece, viene en conferir Mandato a la Dirección de Obras Portuarias de la Región de Magallanes como Unidad Técnica, a fin de encomendarle la ejecución del proyecto "**Construcción Caleta de Pescadores Artesanales en Puerto Williams**" (Diseño), código BIP 30092224-0.

SEGUNDO: El presente Mandato se ajustará en su cumplimiento a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Términos de Referencia para Licitación Pública y al Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP (RCTC).

TERCERO: El costo total del proyecto indicado en la cláusula PRIMERO, materia de este Mandato, asciende a la suma de \$ 57.894.000.- (cincuenta y siete millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos) desglosados de la siguiente manera:

✓ Consultorías	\$ 56.026.000.
✓ Gastos Administrativos	\$ 1.868.000.

El monto en cuestión ajustado figura imputado por RES. (TR) Nº 73 del 05 de agosto de 2009 del Gobierno Regional de Magallanes, y que señala:

Subtítulo	31
Item	02
Asignación	001 (Gastos Administrativos)
Asignación	002 (Consultorías).

CUARTO: El proyecto a que se refiere el presente Mandato, será financiado con recursos del F.N.D.R., por lo cual el Mandante participará, en coordinación con el Mandatario, en las siguientes actividades con éste:

- 1.- Elaborara las Bases y Términos de Referencia que sean necesarios para la ejecución del citado proyecto.

- 2.- Supervisará y evaluará el avance y cumplimiento de los objetivos señalados en los Términos de Referencia y Antecedentes Técnicos del proyecto.
- 3.- Velará por el cumplimiento cabal y oportuno de las actividades destinadas a la materialización del proyecto en cuestión, según los términos estipulados en el Contrato de Ejecución, así como los plazos y condiciones establecidas en éste.

QUINTO:

Las tareas del proyecto encomendado y que, en consecuencia, serán responsabilidad de la Unidad Técnica, comprenden los siguientes aspectos:

- 1) El cumplimiento de las Bases Administrativas o Convenio señalados en la cláusula SEGUNDO, de las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales y Presupuesto del proyecto en referencia.
- 2) Venta de antecedentes para dicha Licitación Pública, si corresponde.
- 3) Responder las consultas formuladas por los solicitantes en relación a las Bases de la Licitación, aclarándolas en caso necesario.
- 4) Supervisar técnica y legalmente los antecedentes de la Licitación y proceder a la apertura de las Propuestas.
- 5) Confeccionar el Informe Técnico de Evaluación de las Ofertas proponiendo al Mandante su Adjudicación o, si así procede, la decisión de declarar desierta la licitación o rechazar las ofertas fundadamente.
- 6) Designación del Inspector Fiscal del contrato.
- 7) Realizar la Inspección Técnica del Diseño y, en general, la supervisión técnico – legal del cumplimiento de todos los aspectos del contrato.
- 8) Será obligación del Mandatario, en su calidad de Unidad Técnica del proyecto, someterlo anualmente, a su evaluación y análisis ante SERPLAC o MIDEPLAN, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversiones (SNI), hasta obtener la Recomendación Técnica Económica Favorable (RS), sin la cual no se asignarán los fondos correspondientes para la continuidad del proyecto, cuando genere situación de arrastre.
- 9) Cualquier modificación en los plazos e ítems o partidas del proyecto deberá ser informada al Mandante, para su aprobación; por su parte las modificaciones de obras de carácter menor que se refieran a soluciones constructivas, que no alteren la esencia y las características fundamentales de la obra y que no impliquen modificaciones del valor del contrato serán resueltas por el Mandatario quien posee la responsabilidad técnica de la ejecución. Cuando las modificaciones alteren la esencia del proyecto mandado deben ser necesariamente aprobadas por el Mandante, debiendo además el mandatario tramitar la aprobación ante SERPLAC de Magallanes y Antártica Chilena a este tipo de modificación.
- 10) Será obligación del Mandatario exigir al Consultor entregar una Programación Financiera y un Cronograma de Actividades; y será de su responsabilidad hacer cumplir dicha programación

SEXTO: Para dar cabal cumplimiento a este Convenio, el Mandante tiene las siguientes obligaciones:

- 1) Efectuar la revisión y custodia de la(s) Boleta(s) de Garantía del Contrato, si existieran.
- 2) Tener disponible, de acuerdo al Programa de Inversiones, los recursos económicos necesarios para el financiamiento de las tareas específicas indicadas en la cláusula QUINTO, recursos que provendrán del F.N.D.R., según lo dicho en la cláusula CUARTO.
- 3) Cancelar a la empresa Consultora los Estados de Pago autorizados por la Unidad Técnica, correspondientes a los avances físicos mensuales del Diseño, debidamente inspeccionadas y visadas en un plazo máximo de 3 días.
- 4) Aprobar la Liquidación del contrato de Consultoría.

SEPTIMO: El contrato que se deberá celebrar, se perfeccionará y regirá desde el día de tramitación de la Resolución que aprueba el contrato respectivo, ingresada a la Oficina de Partes de la **Dirección de Obras Portuarias de la Región de Magallanes**.

OCTAVO: El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Mandato, bajo su responsabilidad, cuando alguna circunstancia sobreviniente imposibilite, haga inútil o inconveniente, a su juicio, la prosecución de los trabajos.

NOVENO: El Mandante, en su calidad de Administrador de los recursos con que se financian los estudios y, atendidas las facultades que le confiere la Ley de Presupuesto, deja constancia que, en el evento de que sea necesario, facultará expresa y directamente al Mandatario para que se dispongan aumentos del monto del contrato, los que en todo caso, no podrán exceder del 10% del costo autorizado para su ejecución. Sin perjuicio de las facultades para autorizar suplementos presupuestarios, del Consejo Regional.

DECIMO: Todos los gastos que demande el cumplimiento del presente Mandato serán de cargo del Mandante, el que debe proveer a la Unidad Técnica de los recursos económicos necesarios para gastos, derivados de las funciones que se le encomiendan, montos mencionados en la cláusula TERCERO.

La disponibilidad de recursos se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de los flujos de caja del Mandatario al Mandante, además al cumplimiento de la programación financiera entregada.

DECIMOPRIMERO: El Mandante pondrá a disposición del Mandatario, previa solicitud por escrito, los recursos económicos destinados a Gastos Administrativos, los cuales quedarán sujetos a Rendición de Cuentas de conformidad con las normas legales que rigen la materia. En todo caso, el Mandatario quedará obligado a rendir cuenta documentada de estos gastos, de acuerdo a la Ley, y antes de las fechas de término o recepción del citado proyecto,

quedando éstas a disposición de la Contraloría Regional para su revisión, si así se estima necesario.

Los fondos obtenidos por concepto de Venta de Antecedentes u otros derivados de la ejecución del encargo, serán ingresados a favor del Mandante, en un plazo no superior a 90 días contados desde la fecha de término de venta de los antecedentes de la Licitación Pública de las obras.

La justificación del uso de los fondos destinados a Gastos Administrativos, cuyos valores pueden estar sujetos a variaciones justificadas debidamente y sin que superen el monto total del ítem, se detallan en Anexo al presente Mandato.

De acuerdo al Decreto 854 del 29 de noviembre de 2004 de Hacienda, se entiende por Gastos Administrativos: Los que incurre la institución que efectúa el proceso de Licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado. Comprende asimismo, los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos, en que incurra la institución mandatada, destinadas al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes y combustibles para desarrollar las funciones de Inspección Fiscal, Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de las obras, cuando el Mandatario no cuente con dichos recursos.

DUODECIMO: En el presente Proyecto de Inversión, la Unidad Técnica no otorgará Anticipo.

DECIMOTERCERO: El Mandatario contrae la obligación de que una vez finalizada la ejecución del proyecto, deberá emitir el Informe de Término del proyecto (ITP), el que es básico para la futura evaluación ex - post por parte de MIDEPLAN, de requerimiento del Sistema Nacional de Inversiones (SIN).

DECIMOCUARTO: La vigencia del presente Mandato se extenderá hasta la Liquidación del Contrato

DECIMOQUINTO: El presente Mandato deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Exenta, con el fin de cumplir con las Normas Administrativas aplicables sobre la materia.

El presente Mandato se suscribe en cuatro (4) Ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder del Mandante y cuatro (2) en poder del Mandatario (Unidad Técnica).

Firman por la Intendencia Regional Don MARIO MATURANA JAMAN de acuerdo a atribuciones conferidas por el Decreto N° 1416 del 10.12.2008 (Ministerio del Interior), y por la Dirección de Obras Portuarias de la Región de Magallanes firma Don JOSE SUAZO BASULTO de acuerdo a atribuciones conferidas por RES. DOP (T.R.) N° 056/2008 y RES. DOP (EX.) N° 336/2009.

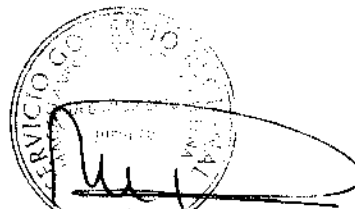
(FDO)MARIO MATURANA JAMAN INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO GOBIERNO REGIONAL. JOSE SUAZO BASULTO DIRECTOR REGIONAL DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA. JSB/CSC/csc. PLANIFICACIÓN DROP.

3. El gasto que demande el señalado proyecto debe imputarse al Subtítulo 31 Item 02 "Proyectos" Asignación 001 "Gastos Administrativos" y Asignación 002 "Consultorias", Fondos FNDR del año 2009-2010 Proyecto Código BIP 30067719.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) M. MATURANA J., INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA; S SANCHEZ P., ASESOR JURIDICO, SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.,



SANDRA SANCHEZ PANICUCCI
ASESOR JURIDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director Regional Obras Portuarias.
- División Administración y Finanzas.
- División Análisis y Control de Gestión.
- Dpto. Jurídico S. G. R.
- Carpeta proyecto.
- Archivo.


MFA/RMG



MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE DE EJECUCIÓN DE CONSULTORIA

En Punta Arenas, Gobierno de Chile, a 25 de agosto de 2009, entre el Gobierno Regional de la XII Región de "Magallanes y Antártica Chilena", R.U.T. 72.229.800-4 representado por la Señor Intendente Regional Don **MARIO MATURANA JAMAN**, R.U.T. 5.364.467-8, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028 2° Piso, Edificio de la Intendencia Regional, actuando de acuerdo a las normas establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 18.091 de fecha 30 de diciembre de 1981, en adelante "El Mandante" por una parte, y por la otra la Dirección de Obras Portuarias de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, R.U.T. 61.202.000-0, representada por su Director Regional Don **JOSE SUAZO BASULTO**, R.U.T. 10.327.548-2, ambos domiciliados en calle Croacia N° 722, 7° piso, Punta Arenas, en adelante e indistintamente "La Unidad Técnica", se celebra, suscribe y ratifica en siguiente Mandato Completo e Irrevocable, con sujeción de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24, letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido, y en el Artículo 16 de la Ley N° 18.267, de 1994, el Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en la calidad en que comparece, viene en conferir Mandato a la Dirección de Obras Portuarias de la Región de Magallanes como Unidad Técnica, a fin de encomendarle la ejecución del proyecto "**Construcción Caleta de Pescadores Artesanales en Puerto Williams**" (Diseño), código BIP 30092224-0.

SEGUNDO: El presente Mandato se ajustará en su cumplimiento a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Términos de Referencia para Licitación Pública y al Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP (RCTC).

TERCERO: El costo total del proyecto indicado en la cláusula PRIMERO, materia de este Mandato, asciende a la suma de \$ 57.894.000.- (cincuenta y siete millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos) desglosados de la siguiente manera:

- ✓ Consultorías \$ 56.026.000.
- ✓ Gastos Administrativos \$ 1.868.000.

El monto en cuestión ajustado figura imputado por RES. (TR) N° 73 del 05 de agosto de 2009 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, y que señala:

Subtítulo	31
Item	02
Asignación	001 (Gastos Administrativos)
Asignación	002 (Consultorías).

CUARTO: El proyecto a que se refiere el presente Mandato, será financiado con recursos del F.N.D.R., por lo cual al Mandatario, le corresponderá las siguientes actividades:





- 1.- Elaborará las Bases y Términos de Referencia que sean necesarios para la ejecución del citado proyecto.
- 2.- Supervisará y evaluará el avance y cumplimiento de los objetivos señalados en los Términos de Referencia y Antecedentes Técnicos del proyecto.
- 3.- Velará por el cumplimiento cabal y oportuno de las actividades destinadas a la materialización del proyecto en cuestión, según los términos estipulados en el Contrato de Ejecución, así como los plazos y condiciones establecidas en éste.

QUINTO: Las tareas del proyecto encomendado y que, en consecuencia, serán responsabilidad de la Unidad Técnica, comprenden los siguientes aspectos:

- 1) El cumplimiento de las Bases Administrativas o Convenio señalados en la cláusula SEGUNDO, de las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales y Presupuesto del proyecto en referencia.
- 2) Venta de antecedentes para dicha Licitación Pública, si corresponde.
- 3) Responder las consultas formuladas por los solicitantes en relación a las Bases de la Licitación, aclarándolas en caso necesario.
- 4) Supervisar técnica y legalmente los antecedentes de la Licitación y proceder a la apertura de las Propuestas.
- 5) Confeccionar el Informe Técnico de Evaluación de las Ofertas proponiendo al Mandante su Adjudicación o, si así procede, la decisión de declarar desierta la licitación o rechazar las ofertas fundadamente.
- 6) Designación del Inspector Fiscal del contrato.
- 7) Realizar la Inspección Técnica del Diseño y, en general, la supervisión técnico – legal del cumplimiento de todos los aspectos del contrato.
- 8) Será obligación del Mandatario, en su calidad de Unidad Técnica del proyecto, someterlo anualmente, a su evaluación y análisis ante SERPLAC o MIDEPLAN, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversiones (SNI), hasta obtener la Recomendación Técnica Económica Favorable (RS), sin la cual no se asignarán los fondos correspondientes para la continuidad del proyecto, cuando genere situación de arrastre.
- 9) Cualquier modificación en los plazos e ítems o partidas del proyecto deberá ser informada al Mandante, para su aprobación; por su parte las modificaciones de obras de carácter menor que se refieran a soluciones constructivas, que no alteren la esencia y las características fundamentales de la obra y que no impliquen modificaciones del valor del contrato serán resueltas por el Mandatario quien posee la responsabilidad técnica de la ejecución. Cuando las modificaciones alteren la esencia del proyecto mandatado deben ser necesariamente aprobadas por el Mandante, debiendo además el mandatario tramitar la aprobación ante SERPLAC de Magallanes y Antártica Chilena a este tipo de modificación.
- 10) Será obligación del Mandatario exigir al Consultor entregar una Programación Financiera y un Cronograma de Actividades; y será de su responsabilidad hacer cumplir dicha programación





SEXTO: Para dar cabal cumplimiento a este Convenio, el Mandante tiene las siguientes obligaciones:

- 1) Efectuar la revisión y custodia de la(s) Boleta(s) de Garantía del Contrato, si existieran.
- 2) Tener disponible, de acuerdo al Programa de Inversiones, los recursos económicos necesarios para el financiamiento de las tareas específicas indicadas en la cláusula QUINTO, recursos que provendrán del F.N.D.R., según lo dicho en la cláusula CUARTO.
- 3) Pagar a la empresa Consultora los Estados de Pago autorizados por la Unidad Técnica, correspondientes a los avances físicos mensuales del Diseño, debidamente inspeccionadas y visadas en un plazo máximo de 3 días.
- 4) Aprobar la Liquidación del contrato de Consultoría.

SEPTIMO: El contrato que se deberá celebrar, se perfeccionará y regirá desde el día de tramitación de la Resolución que aprueba el contrato respectivo, ingresada a la Oficina de Partes de la **Dirección de Obras Portuarias de la Región de Magallanes**.

OCTAVO: El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Mandato, bajo su responsabilidad, cuando alguna circunstancia sobreviniente imposibilite, haga inútil o inconveniente, a su juicio, la prosecución de los trabajos.

NOVENO: El Mandante, en su calidad de Administrador de los recursos con que se financian los estudios y, atendidas las facultades que le confiere la Ley de Presupuesto, deja constancia que, en el evento de que sea necesario, facultará expresa y directamente al Mandatario para que se dispongan aumentos del monto del contrato, los que en todo caso, no podrán exceder del 10% del costo autorizado para su ejecución. Sin perjuicio de las facultades para autorizar suplementos presupuestarios, del Consejo Regional.

DECIMO: Todos los gastos que demande el cumplimiento del presente Mandato serán de cargo del Mandante, el que debe proveer a la Unidad Técnica de los recursos económicos necesarios para gastos, derivados de las funciones que se le encomiendan, montos mencionados en la cláusula TERCERO.





La disponibilidad de recursos se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de los flujos de caja del Mandatario al Mandante, además al cumplimiento de la programación financiera entregada.

DECIMOPRIMERO: El Mandante pondrá a disposición del Mandatario, previa solicitud por escrito, los recursos económicos destinados a Gastos Administrativos, los cuales quedarán sujetos a Rendición de Cuentas de conformidad con las normas legales que rigen la materia. En todo caso, el Mandatario quedará obligado a rendir cuenta documentada de estos gastos, de acuerdo a la Ley, y antes de las fechas de término o recepción del citado proyecto, quedando éstas a disposición de la Contraloría Regional para su revisión, si así se estima necesario.

Los fondos obtenidos por concepto de Venta de Antecedentes u otros derivados de la ejecución del encargo, serán ingresados a favor del Mandante, en un plazo no superior a 90 días contados desde la fecha de término de venta de los antecedentes de la Licitación Pública de las obras.

La justificación del uso de los fondos destinados a Gastos Administrativos, cuyos valores pueden estar sujetos a variaciones justificadas debidamente y sin que superen el monto total del ítem, se detallan en Anexo al presente Mandato.

De acuerdo al Decreto 854 del 29 de noviembre de 2004 de Hacienda, se entiende por Gastos Administrativos: Los que incurre la institución que efectúa el proceso de Licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado. Comprende asimismo, los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos, en que incurra la institución mandatada, destinadas al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes y combustibles para desarrollar las funciones de Inspección Fiscal, Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de las obras, cuando el Mandatario no cuente con dichos recursos.

DUODECIMO: En el presente Proyecto de Inversión, la Unidad Técnica no otorgará Anticipo.

DECIMOTERCERO: El Mandatario contrae la obligación de que una vez finalizada la ejecución del proyecto, deberá emitir el Informe de Término del proyecto (ITP), el que es básico para la futura evaluación ex - post por parte de MIDEPLAN, de requerimiento del Sistema Nacional de Inversiones (SIN).

DECIMOCUARTO: La vigencia del presente Mandato se extenderá hasta la Liquidación del Contrato

DECIMOQUINTO: El presente Mandato deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Exenta, con el fin de cumplir con las Normas Administrativas aplicables sobre la materia.



El presente Mandato se suscribe en cuatro (4) Ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder del Mandante y cuatro (2) en poder del Mandatario (Unidad Técnica).

Firman por la Intendencia Regional Don MARIO MATURANA JAMAN de acuerdo a atribuciones conferidas por el Decreto N° 1416 del 10.12.2008 (Ministerio del Interior), y por la Dirección de Obras Portuarias de la Región de Magallanes firma Don JOSE SUAZO BASULTO de acuerdo a atribuciones conferidas por RES. DOP (T.R.) N° 056/2008 y RES. DOP (EX.) N° 336/2009.

MARIO MATURANA JAMAN
INTENDENTE REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

JOSE SUAZO BASULTO
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Proyecto
CONSTRUCCION CALETA DE PESCADORES ARTESANALES EN PUERTO WILLIAMS
CODIGO BIP 30092224-0

ANEXO DETALLE GASTOS ADMINISTRATIVOS

	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
Gestión de Contrato				1.663.000
1.- Control y Gestión de contrato	un	2	112.500	225.000
2.- Pasajes Aéreos	un	8	150.000	1.200.000
3.- Inspección Fiscal	un	2	119.000	238.000
Publicación Licitación			170.000	205.000
3.- Publicación Diario Oficial	un	1	105.000	105.000
4.- Publicación Diario Regional	un	1	100.000	100.000

Total	1.868.000
--------------	------------------

Son: dos millones de pesos.-

Nota 1: Contempla viajes a Santiago (Nivel Central DOP) de Inspección Fiscal a Mesas de Proyectos y aprobación de etapas. Se estiman 2 reuniones durante el contrato.

Nota 2: Financiamiento de pasajes aéreos a Santiago y a Puerto Williams.

Nota 3: Visitas a terreno de Inspector Fiscal del contrato.

Nota 4: Contempla arriendo de embarcación para traslado de Inspector Fiscal

CSC/csc.

Punta Arenas, agosto de 2009.

11